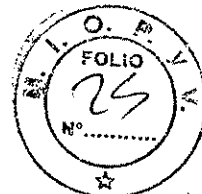




Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0908



BUENOS AIRES, 01 JUL. 2016

VISTO el Expediente S02:0021629/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA y la Ley N° 24.464 de fecha 8 de marzo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 24.464 de fecha 8 de marzo de 1995, del PODER EJECUTIVO NACIONAL en su Artículo 10 se establece la creación del CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA como órgano asesor del Estado Nacional.

Que el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 establece en su PLANILLA ANEXA al artículo 2 Inciso 8) que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, integra el CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

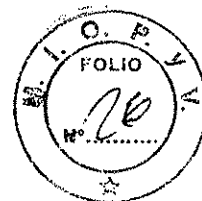
Que conforme a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA y lo aprobado en la LXXIV Asamblea Ordinaria de fecha 4 y 5 de noviembre de 2015 en el Punto 3 del acta correspondiente, se define el presupuesto aprobado en el ejercicio 2016, determinándose los aportes a efectuar para el presente ejercicio por la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que según lo expresado en los considerandos previos corresponde autorizar para el presente ejercicio la transferencia a favor del CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA del monto total anual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 268.403,20.-), en concepto de cuota de gestión por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 242.403,20.-) a desembolsar mediante CUATRO (4) cuotas trimestrales consecutivas a pagar por adelantado de PESOS SESENTA MIL



Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0908



SEISCIENTOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 60.600,80.-), y la cuota única anual del Área de Prensa por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000.-); impulsando la liquidación y pago de los desembolsos correspondientes en función de las disponibilidades financieras.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015.

Por ello,

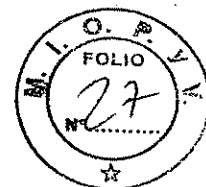
EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la transferencia a favor del CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA para el presente ejercicio el monto total anual por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 268.403,20.-), en concepto de: a) cuota de gestión: la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 242.403,20.-) a desembolsar mediante CUATRO (4) cuotas trimestrales a pagar por adelantado por la suma de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 60.600,80.-) cada una, b) cuota de prensa: por UNA (1) cuota única anual de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000.-), en función de las disponibilidades financieras.



Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

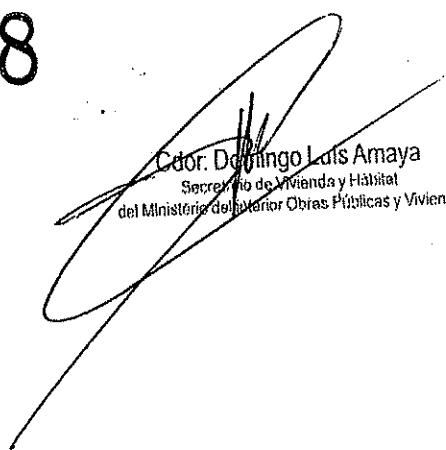


ARTÍCULO 2º.- Transfírase al CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA, CUIT N° 30-68721998-4/ Cuenta Corriente Especial del Banco de la Nación Argentina N° 27671/21 - Sucursal Plaza de Mayo - CABA, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 147.201,60), en concepto de la cuota de gestión del primer y segundo trimestre y de la cuota única anual del Área de Prensa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 10 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **0908**

  
Cdr. Domingo Luis Amaya  
Secretaría de Vivienda y Hábitat  
del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda